

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1100140030-39-2022-01292-00

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal y en atención al Art. 490 del C.G.P, este Despacho:

RESUELVE

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado el proceso de sucesión intestada de MARÍA ELENA RAMÍREZ DE MORENO (QEPD) quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.
2. EMPLAZAR a todos los que se consideren con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, secretaria proceda a realizar el registro nacional de emplazados, tal como lo prevé el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
3. DECRETAR la facción de inventarios y avalúos.
4. RECONOCER a PEDRO ARTURO MORENO RODRÍGUEZ, respectivo heredero legítimo de la señora MARÍA ELENA RAMÍREZ DE MORENO (QEPD).
5. Notificar a los demás herederos indeterminados, como herederos del causante OLIVERO BERMÚDEZ AYALA (QEPD) a fin de que manifiesten si aceptan o repudian la herencia.
6. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura del presente asunto para los fines pertinentes.

Reconocer personería al Dr. LIAM ALEXANDER RAMÍREZ RINCÓN como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y efectos del poder conferido.

Trámítase por el procedimiento sucesoral de que tratan los artículos 487 y ss del Código General del Proceso.

De otra parte, secretaria proceda a incluir la presente acción mortuoria en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión. Parágrafo 1º del Art. 490 del C.G.P.

Para la notificación de este proveído, la secretaria deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020^[1].

NOTIFÍQUESE

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.24**
Hoy 27 de marzo de 2023

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

^[1] (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f65deee47d3cbbba25793bc951b7bbb9fbed356e1d491cc3da7f2c91cc2457db**

Documento generado en 24/03/2023 02:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>